

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 153

MARTES 30 DE JUNIO DE 1953

Franques concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ..	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. Id. Id. año anterior..... 2'00 »			
Id. Id. Id. de dos años anteriores 3'00 »			
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.362

En el día de la fecha debidamente autorizado por la Superioridad me ausento de esta capital, dejando encargado del mando de esta provincia al Secretario General de este Gobierno Civil don Aurelio Villalón Coello, que la ejercerá interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba, 30 de junio de 1953.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Núm. 2.347

Sección Provincial de Administración Local

Prorrato efectuado por la Dirección General de Admón. Local al resolver el expediente instruido a favor de don Ramón Planas Rosales, como Médico de A. P. D. del Ayuntamiento de Baena.

Pensión con las cuotas anuales y mensuales siguientes:

Ayuntamiento de Priego, 590'30 ptas. anuales; 49'20 ptas. al mes.

Ayuntamiento de Carcabuey, pesetas 190'80 anuales; 15'90 ptas. al mes.

Ayuntamiento de Castuera, 8'20 ptas. anuales; 0'70 ptas. al mes.

Ayuntamiento de Baena, 3.410'70 ptas. anuales; 284'20 ptas. al mes, cuyos totales de 4.200'00 pesetas anuales; 350'00 ptas. al mes, percibirá del Ayuntamiento de Baena, con efectos desde el 27 de agosto de 1952, debiendo contribuir, a dicha pensión, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se

indican las mencionadas Corporaciones.

Lo que hago público en este periódico oficial, según lo ordenado por la Dirección General de Administración Local para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Córdoba 25 de junio de 1953.—El Gobernador Civil, José M.ª Revuelta Prieto.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.296

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso contencioso administrativo, número 21 del corriente año, interpuesto por doña María del Amor Monroy Priego contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo provincial y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 20 de junio de 1953.—El Secretario, Francisco Llanos.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.350

Esta Jefatura saca a concurso de destajo las obras de reparación de carreteras que a continuación se detallan.

DESTAJO NUMERO 1.—Obras de pavimentación con hormigón mosaico del trozo comprendido entre los puntos kilométricos 10,500 al 11,000 de la carretera Local de Aguilar a la Estación del Horcajo, por su presupuesto de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHO-

CIENTAS DIEZ Y OCHO PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS y fianza provisional de TRES MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS

DESTAJO NUMERO 2.—Riego con betún asfáltico a base de un riego superficial con dos kilogramos de betún por metro cuadrado, reconstrucción de bordillos y construcción de un murete en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 11,000 y 12,000 de la carretera Local de Aguilar a la Estación del Horcajo, por su presupuesto de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS CON DIECISIETE CENTIMOS y fianza provisional de NUEVECIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS.

Los proyectos, pliego de condiciones, modelo de proposición etcétera, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dependencia, donde se admiten proposiciones hasta las trece (13) horas del día diez (10) de julio próximo.

La apertura de pliegos se celebrará ante Notario el día once (11) de igual mes a las doce (12) horas.

Córdoba, veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Caja de Recluta núm. 19

DE CORDOBA

Núm. 1.932

Diego Duque Gutiérrez, hijo de Miguel y de Dolores, natural de Montoro (Córdoba), de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1 metro 570 mm., perímetro torácico 85 centímetros, de profesión albañil, domiciliado últimamente en San Sadurn de Noya, Provincia de Barcelona, sujeto a expediente n.º 121-53 por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta n.º 19 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del

término de 30 días en Córdoba ante el Juez Instructor de la citada Caja de Recluta, don José Portero López, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Córdoba, a 21 de mayo de 1953. El Juez Instructor, José Portero López.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 2.275

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, tomado en sesión extraordinaria del día 20 de mayo pasado, se anuncia para su provisión por el turno restringido, conforme a la segunda de las disposiciones transitorias del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, una segunda plaza de Ordenanza de esta Corporación, dotada con el haber anual de 6,500 pesetas, conforme a las bases siguientes:

1.º A este concurso pueden acudir únicamente aquéllos que desempeñen con carácter interino o temporero la plaza vacante y cuenten con más de cinco años consecutivos de servicios a la Entidad, conforme determina la segunda de las disposiciones transitorias del Reglamento aludido.

2.º Los aspirantes han de cumplir los requisitos siguientes.

a) Solicitar su participación en el concurso, por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

b) Acompañar a la instancia certificado de nacimiento, o en su defecto partida de bautismo.

c) Otro certificado de los servicios prestados a la Corporación.

d) Otro de no padecer el solicitante enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de sus funciones.

e) Otro del Registro Central de Penados y Rebellés, en que cons-

te carecer de antecedentes penales.

f) Otro de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Otro de buena conducta expedido por la Alcaldía.

3.ª Las solicitudes con los documentos que se previenen en la Base anterior, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de los treinta días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª Los solicitantes serán sometidos a un examen por un Tribunal compuesto por el Sr. Alcalde como Presidente, un Concejales que designe la Corporación y el Secretario de la misma, como Vocales, a la vez que el último actuará como Secretario del Tribunal, en cuyo examen serán sometidos a un ejercicio escrito consistente en la redacción de un párrafo que señale el Tribunal y la resolución de un problema aritmético referente a cualquiera de las cuatro reglas elementales.

5.ª El Tribunal hará propuesta unipersonal, previa puntuación del ejercicio, pudiendo cada vocal conceder de uno a cinco puntos.

6.ª El propuesto para la plaza, una vez ratificada la propuesta por la Corporación, habrá de tomar posesión del cargo, en el plazo reglamentario.

Pozoblanco, 15 de junio de 1953.
—El Alcalde, Carlos Salamanca.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.292

Don Manuel Mendoza Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 del actual, los Padrones para la exacción en el actual ejercicio de 1953, de las tasas por aprovechamiento especial de Tránsito de animales por vías municipales, prestación de servicios de Reconocimiento Sanitario de ganado vacuno, cabrio, lanar y cerda Zonas fiscalizada y libre, que el Ayuntamiento recauda por el régimen de Gestión Afianzada, quedan expuestos al público, en la Intervención de Fondos, en período de reclamación, durante quince días, para que los interesados puedan formular contra los mismos, las que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Priego de Córdoba, 19 de junio de 1953. — Manuel Mendoza.

LUCENA

Núm. 2.315

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 117 del día 19 de mayo anterior, apareció inserto un edicto de esta Alcaldía convocando concurso restringido para cubrir en propiedad plazas de Funcionarios Subalternos de este Ayuntamiento, y

habiéndose padecido error, se hace saber por el presente que el número de plazas de Guardias municipales convocadas son cinco, en lugar de cuatro, como se consignaba.

Lo que a los debidos efectos se hace público para conocimiento de los interesados.

Lucena, 22 de junio de 1953.—El Alcalde Presidente, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.365

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en sesión celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 10 de abril del año actual, con los requisitos exigidos en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local vigente, fué adoptado el siguiente acuerdo.

1.º Dada lectura por mi el Secretario, de orden de Presidencia, del oficio núm. 146, fecha 11 de marzo ppdo., del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, con el que se dice que los Estatutos por los que se rige dicha Obra Social, aprobados por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Febrero de 1952, en el apartado c) del artículo 3.º, Capítulo II, indica que será objeto de esta Asociación la incorporación al patrimonio de la misma de los Huertos Familiares existentes en la fecha en que fué constituida.

Y a fin de llevar a efecto cuanto anteriormente se indica, este Ayuntamiento debe proceder a adoptar los acuerdos correspondientes para la cesión o transmisión de la propiedad de los terrenos en que se hallan enclavados dichos Huertos a expresada Obra Social. Que la cesión referida debe acordarse cumpliendo cuanto preceptúa la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 que concede a los Ayuntamientos capacidad jurídica para enajenar sus bienes. Y que esta enajenación deberá regirse por los preceptos legales vigentes—artículo 121, apartado c) y artículo 303, apartado e) de expresada Ley—, teniendo en cuenta al propio tiempo cuanto dispone la Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, mediante la publicación de los correspondientes edictos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por la Presidencia se hizo una exposición del asunto, así como de los acuerdos que adoptó el Pleno en sesiones de 12 de diciembre de 1949, 4 de julio y 24 de noviembre de 1950, manifestando la importancia adquirida por mentada Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares aconsejaba ceder gratuitamente el terreno en que están instalados los Huertos Familiares en este Municipio, teniendo en cuenta que redundaba en beneficio de doscientas seis familias de este término municipal y engrandecía por otra parte referida Obra Social que por la misma Institución se lleva a efecto; y se ordenó al infrascrito Secretario se diera lectura como así lo hice, de los preceptos legales antes enumerados, de los que los señores asistentes quedaron enterados, y por unanimidad de los doce señores Concejales concurrentes a esta sesión, de los trece que componen la Corporación Municipal, se acordó:

1.º Incorporar a la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares

el trozo de terreno de la Dehesa del Espíritu Santo, de estos Propios, en que están enclavados los Huertos Familiares Municipales «José María Revuelta Prieto», cediendo o transmitiendo para ello este Ayuntamiento a mencionada Obra Social la propiedad de ese trozo de terreno, con los límites siguientes; al Norte, Camino de Los Lotes; Sur, Camino vecinal de Hinojosa del Duque a El Viso; Este, es el mismo camino y Camino Nuevo; y Oeste, carretera al Campo de Aviación, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro Hectáreas, diez y seis áreas y noventa y siete centiáreas.

2.º Que caso de desaparecer la mentada Obra Social Cordobesa, revierta a este Ayuntamiento el trozo de terreno que ahora se cede a aquélla; y

3.º Que al expediente se le dé la tramitación reglamentaria, cumpliéndose los trámites legales relativos a la autorización Ministerial y demás que fuesen necesarios con arreglo a los preceptos invocados y al artículo 189 y concordantes de la Ley de Régimen Local; y que se unan los documentos previstos para la cesión del terreno acordado anteriormente, supeditando esta autorización a la resolución Ministerial correspondiente, y facultándose al Sr. Alcalde-Presidente, una vez recibida la autorización Ministerial, para otorgar la correspondiente escritura.»

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por término de 15 días, a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo las personas naturales y jurídicas que lo deseen puedan acudir por escrito ante este Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente relacionado con dicho acuerdo.

Hinojosa del Duque, 26 de junio de 1953.—G. Caballero.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.952

Antonio Jiménez Márquez, de 56 años de edad, casado, natural y vecino de Ardales, domiciliado en calle Cerrillo, núm. 4, hijo de Gregorio y Antonia, comparecerá ante este Juzgado, sito en Paseo de Agustín Aranda Romero, núm. 1, en el plazo de 10 días, para constituirse en prisión y cumplir la condena impuesta en causa 135 de 1949 rollo 1.273 por hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado el que caso de ser habido será ingresado en el arresto o Prisión correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 18 de mayo de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.953

José Jiménez Cejas, de 40 años de edad, natural y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle Gravina, n.º 6, hijo de José y Antonia, de

profesión jornalero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días para constituirse en prisión para el cumplimiento de la pena impuesta en causa número 82 de 1946, rollo 1 161, seguida por este Juzgado por el delito de robo.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y prisión de dicho penado el que de ser habido será puesto en el arresto o prisión correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 18 de mayo de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Manuel Rueda.

BELMEZ

Núm. 2.317

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas número 46-53, seguidos a virtud de denuncia de la Guardia Jurada de la R. E. N. F. E. contra Vd. por supuesta infracción de la Ley de Policías de los Ferrocarriles, se ha servido señalar, para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, el día 24 del venidero mes de julio y hora de las 11 de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en calle de Carlos Rodríguez, n.º 2, a cuyo acto deberá Vd. de asistir con los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva lo presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, ya que la penada Consuelo Aparicio Morcillo, (a) La Pavia, se encuentra en ignorado paradero, expido lo presente en Belmez, a 22 de junio de 1953.—El Secretario, Joaquín Vera Elías.

BUJALANCE

Núm. 1.971

Ana Obrero Zamorano, de 28 años de edad, hija de José y de Ana, casada, vecina de Pedro Abad, Eras, 37, cuyo actual paradero se desconoce, procesada en sumario número 32 de 1948, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Bujalance, dentro del término de diez días, a fin constituirse en prisión provisional decretada por auto de esta fecha, apercibiéndola que de no verificarlo, será declarada rebelde.

Y se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial la busca y captura de dicha procesada, que será puesta en la cárcel a disposición de este Juzgado por virtud de dicho sumario.

Bujalance, 23 de mayo de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA